

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5624 / 2295

Novales Corvinos, José

Torralba de Aragón

1940 - 1964

Mal conservado



Realms
Huesca

209 15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Ejecutoria

Expediente núm. 2295

contra *José Novales Corvino*

de Formalba de Aragón (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 31 de Agosto de 1940.

Fallado en 5 de Agosto de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de 19____

2

ACUERDO.—Zaragoza *Treinta y uno* de *Agosto* de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOSE NOVALES CORVINOS, vecino de Torralba de Aragón,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de H U E S C A , ----- con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

Jose M^o San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. **2.296**

JUZGADO INSTRUCTOR
Provincia de Huesca
ARRIBA ESPAÑA
Día 3 de Mes 14 de Año 41

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder

contra **José Novales Corvino** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a **2 septiembre 1940**

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5082

JOSE NOVALES CORVIÑOS.

EXPTE N.º 2.805.

1.º Sr.

Cumplimentadas cuantas diligencias han sido interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, tengo el honor de remitir nuevamente a V.I. el expediente seguido contra el inculpaado anotado al margen, a los fines que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 31 de Mayo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



1.º Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.295

Año 1.940

Registro entrada núm. 839

CONTRA

José Nohales Corvinos

Torralba de Aragón

Se inició el 2 de Septiembre de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Noviembre de 19 40

*Devuelto el 9 de Julio
Remitido: el 21 Mayo 1941*

NORBERTO ASIN IRIARTE
Juez: D. ~~Pascual Vidal Azóroz~~
Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

2
1

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Capital.

CERTIFICADO: Que por el Sr. Alcalde de Torralba de Aragón, se emitió informe con fecha veintiseis de Julio próximo pasado acerca de la conducta político social de José Novales Oliva, en el que, entre otros, se encuentran los particulares siguientes: = ".....Con la venida de la República fórmanse en el pueblo dos tendencias, una pacífica y otra de matiz revolucionario cuya dirección no la coje el José Novales Oliva por su avanzada edad, pero en su lugar ocupa su hijo José la dirección inducido por sus padres, y en una casa de su propiedad se reúnen secretamente los dirigentes y con ello fórmanse en esta la U.C.T. y otro hijo llamado Antonio ocupa un cargo en la directiva de la misma, por cuyo motivo los padres no dejan de expresar públicamente en varias ocasiones su satisfacción por el marcado papel que se les confía a sus hijos. En tal estado de cosas el dicho matrimonio José Novales Oliva y esposa no se esconden de amenazar a cuantos vecinos no son de sus ideas y entre los muchos al vecino Agustín Abadía que lo amenaza de muerte, como desgraciadamente ocurrió en el periodo rojo. =Con esta actuación desastrosa adviene el Glorioso Movimiento Nacional. El hijo mayor es nombrado Alcalde del Frente Popular y otro hijo Delegado de la Colectividad. Ahora es cuando el referido José Novales Oliva y su esposa gozan de sus deseos. El referido matrimonio induce a los milicianos a que tomen represalias y a darles aliento para la lucha "Antes morir que retroceder si no estamos perdidos." esta es su consigna, esto fué oído entre otros por el Secretario del Ayuntamiento, cuando a los primeros días del Movimiento aconseja que obren con cautela y sin precipitaciones ya que podría sor de triunfar el movimiento salvador, y entonces no habría tiempo para arrepentirse, a lo que le contestó el referido matrimonio que nunca tendría su hijo mejor ocasión que aquélla para quitarse los enemigos de delante. Es igualmente público por propia boca del José Novales Oliva que sus hijos son unos cobardes que si el fuera más joven ya habría fusilado a todos los fascistas de este pueblo. Palabras sobradamente cumplidas en parte por desgracia. =Cual sería su dominio sobre sus hijos que el referido José Novales Oliva induce a un hijo político de este retirado del ejército (el cual era la persona de los más buenos propósitos y

sentimientos), a su ingreso al ejército rojo donde ha ocupado en el mismo el alto cargo de Teniente Coronel de Anti-tanques. = En los primeros días del alzamiento se organiza el Comité revolucionario, del que es asesor el hijo de este matrimonio llamado Nicolás Novales Corvino (Maestro Nacional) el que ejerce en Binefar Huesca, y los dos noches en que se cometieron los asesinatos de dos vecinos el indicado Nicolás para asesorarles, como así mismo su presencia en esta lo efectuaba a menudo para dirigir la marcha sangrienta del Comité compuesto la mayoría por miembros de su familia. = A los primeros días del alzamiento otro hijo llamado Antonio Novales Corvino se persona a la sierra donde tenía noticias por indisposición de su padre que había huidos de la villa de Zurra y Almudevar para facilitarles comida y darles toda clase de antecedentes como marchaba la revolución para más tarde llevarse a su casa donde permanecían escondidos en un pajaro hasta la llegada de las fuerzas catalanas contándose entre los huidos de la zona nacional el famoso Alcalde de Almudevar del Frente Popular, siendo de todo esto consciente el José Novales Oliva el cual y haciendo alarde de su actuación manifestaba que si todos hicieran como él, el frente de combate no hubiera parado en este pueblo, el cual y apesar de su avanzada edad desde esa fecha exivia un enorme cuchillo que guardaba en su poder. = Así mismo es igualmente público que en la casa de José Novales se fraguó el comprar a Francisca Garcia Casasús para que prestase declaración falsa contra un enemigo de ellos llamado Agustín Abadía Capapey al que se le acusó de haber llevado con una maleta pistolas para los que huían a la Zona Nacional siendo por tal hecho mas tarde fusilado en la villa de Tardienta. = Igualmente es público, que el matrimonio José Novales Oliva y su esposa Simona incitan ban a los Jefes Rojos para que con las mujeres y las hijas de los huidos a la Zona Nacional había que poner una casa de prostitución en las afueras del pueblo. . . ."

Para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta.

José el.º San Agustín

3

ACUERDO.—Zaragoza treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta

Señores
Gº Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOSE NOVALES CORVINO, vecino de Torralba de Aragón,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de HUESCA, con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: = Gº Santandreu = José Mº San Agustín = Rubricados

Es copia,
El Secretario,

José el.º San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a _____ día de Septiembre
de mil novecientos cuarenta _____

Juez
Sr. *Vidal*

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado **Jose Novalés Corvino** bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



1914

829

Inferencias personales y políticas
sociales de

Jose Novales Corvino

1º Por los años 1926, 27 creo que se
afilio a la C. N. R.; pero se cuando
a la U. G. T. me dicen que al estar
el movimiento perteneciendo a esta orga-
nización. Si hein propagando a fa-
vor del F. Popular pero en conversacion
particulares.

2º Frente popular; no

3º lo del n.º 1º

4º alcalde frente popular

5º no lo sé

Después del movimiento

6º Presidente del Comité y siendo
presidaron los ropes a dos vecinos
otro vecinos aparca miserto en la caudal
del pueblo y es voz pública que fue aso-
tinado

7º se dice que si

8º En los primeros dias del movimiento
se reunian algunos ropes de misertos
vecinos entre ellos el alcalde del Frente

la casa de...



popular de Calmuderas; le del 22-6

9º Desea la liberación de Cataluña
reside en el extranjero

10º nada

11º regular

12º Media; si influye; a nombre de
el padre, era saltador y vivía con su
padre

En malhe de Ormaiz 20 setiembre de 1920

Plas - Martí, Pbro



Alcaldia Nacional
de
Torralba de Aragón

839 N

15

Por recibida su comunicacion de fecha 17 del actual por la que me pide datos del vecino de esta Jose Novales Corbinos debo manifestarle lo siguiente.

- 1º Se sabe pertenecio al partido Radical Socialista propagando en cuantas ocasiones tenia en favor de los rojos publicamente.
- 2º Voto la candidatura Radical Socialista, siendo interventor en las ultimas elecciones.
- 3º Se distinguió haciendo propaganda para las elecciones, visitando las casas y publicamente en favor de las izquierdas.
- 4º Alcalde del frente popular su accion extremista persiguiendo a las personas de orden en todos los casos que como Alcalde podia perjudicar.
- 5º Fue el promotor para intentar asaltar un monto de este termino municipal.
- 6º Fue presidente del Comite de este pueblo e inductor de detenciones a varios vecinos de este pueblo y el principal culpable de los fusilamiento de esta. Asi como de los saqueos de las casas de los uidos.
- 7º En plena asamblea dijo si no por el, nadie hubiera denunciado ni fusilado a nadie.
- 8º Fue el que organizo las guardias y detenciones asi como los saqueos.
- 9º Se encuentra segun referencias en Francia
- 10º su conducta mala igual antes que despues del Glorioso Movimiento Nacional
- 12º Pertenece a la clase media y tenia

12 pertenecía a la clase media y tenía dominio sobre los demás componentes del comité y partidarios de la causa roja.

Valor de los bienes presunto heredero de los de Jose Novales Oliva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V.S. muchos años
Torralba de Aragon a 28 de Septiembre de

1940



El Alcalde

Miguel Mendosa

M.I.S. Juez de Responsabilidades Políticas

Huesca

839 *Huende* 116
Jefatura Local de
F.E.T. y de las JONS

Torralba de Aragon



Por recibida su comunicacion de fecha 17 del actual por la que se pide datos del vecino de esta localidad Valde Corbines José manifestando lo siguiente.

1º Se sabe perteneció al Partido Socialista propagando en sus propias sesiones y en favor de los roles publicamente.

2º Voto la candidatura Radical Socialista, siendo interventor en las ultimas elecciones.

3º Se distinguió haciendo propaganda para las elecciones, visitando las casas y publicamente en favor de las inquietudes.

4º Al salir del frente popular en un día de extensión propagando a las personas de orden en todos los casos que como Alcalde podía perjudicar.

5º Fue el promotor para intentar sea por un mes de este termino municipal.

6º Fue presidente del Comité de este mes lo que inducir de relaciones a varios y venirse de este pueblo y el principal es culpable de los fusilamiento de esta así como de los ataques de las casas de los oídos.

7º En plena asamblea dijo si no por el, nadie hubiera denunciado ni fusilado a nadie.

8º Fue el que organizo las guardias y detenciones así como los saqueos.

9º Se encuentra según referencias en Francia.

10º En conducta mala igual que antes despues del Glorioso Movimiento Nacional.

12. Pertenecía a la clase media y tenía dominio sobre los demás componentes del comité y partidarios de la causa roja. Valor de los bienes presunto heredero de los de Jose Novales Oliva.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
Torralla de Aragón a 23 de Setiembre de 1940

el Jefe Local.

Evando Abril
[Signature]



M.I.S.

Juez de Responsabilidades Políticas

Huesca.



Consecuente a su escrito de fecha 17 del actual, en el que interese informes político-sociales del vecino de Torralla de Aragón de esta de mercedía JOSE NOVALES OLIVA.

13. Perteneció al partido socialista hasta el 18 de Julio de 1936, y hacía propaganda en reuniones y conversaciones particulares.-
- 21.-Votó en las últimas elecciones al partido radical-socialista, siendo Interventor en las mismas representando al partido citado.-
- 22.-Estuvo sindicado a la U.T. hasta el 18 de Julio de 1936, siendo significado y teniendo gran relieve entre sus compañeros por el predominio que tenía sobre los demás sindicados.-
- 23.-Fue Alcalde del frente popular hasta el 18 de Julio del 36, siendo su actuación extremista.-
- 50.-Llevó la iniciativa y realizó gestiones para exiliar una finca rústica propiedad del vecino de Torralla de Berlus, D. Gomez Rufas, cediéndola en el término de Torralla, a últimos del año 1935, sin conseguir llevarlo a efecto.-
- 51.-Fue Presidente del comité local formado la estancia en cuarte del vecino Leandro Torrealla Gáncar, e ordenó la detención de varios vecinos más y sequestrar varias casas.-
- 52.-Desde el primer momento fue Presidente del comité ordenado para los servicios.-
- 90.-Se encuentra en el extranjero desde la liberación de Cataluña, no ha regresado.-

11.-Conducta observada, mala.-

12.-Pertenece a la clase media de la localidad; ejerce influjo entre sus convecinos; valor global de sus bienes presunto heredero de los bienes de su padre José Novales Oliva; persona que tiene bajo su guarda, ninguno por su estado de soltero.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tardíente 23 de Septiembre de 1.940
El Comandante del Puerto

Antonio Aguirre
Alcázar

Comandante del Puerto
Comandante del Puerto

SECRET

Auto.- En Huesca a ~~veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y tres~~

Resultando.- Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que José Edovaldo Corcuera es responsable político

Considerando.- Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.- Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de lo indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y lo Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a las Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

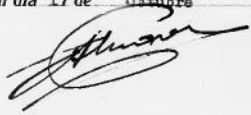
Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia.- Segundamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y lo Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

839
DILIGENCIA

En Huesca a Diez y ocho de Octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 226 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 17 de Octubre de 1940, doy fe.



XIV

DILIGENCIA

En Huesca a ocho de Diciembre¹⁵
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 348 del Boletín Oficial de l Estado perteneciente al día 15 de Diciembre de 19⁴⁰,
doy fe.

[Handwritten signature]

Auto. - En *Alcornoque* o *San Pedro* y uno de *Sección* de 1940

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 31 de *Agosto* de mil novecientos *Cuarenta*, que obra al folio 7º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Manuel Vidal Alcaraz* y firma conmigo el Secretario; doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

17 13
Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2295 seguido contra JOSE NOVALES CORVINOS vecino de TORRALBA DE ARAGON, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 10)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5.6.7.8.-)

Con anterioridad al G.M.N. perteneció al partido radical socialista, al que voto y propagó y ostento el cargo de Interventor en las ultimas elecciones; Alcalde del Frente Popular con actuación extremista y contraria para las personas de orden; afiliado a la UGT, significado y con ascendiente sobre los demas compañeros; realizo gestiones para saltar la finca del vecino de Torres Don Cosme Rufas. Durante el dominio marxista fue Presidente el Comité ordenando detenciones saqueos y fusilamientos, vanagloriandose de ellos. Huyo al extranjero.

BIENES: no posee ninguno, siendo heredero de los de su padre JOSE NOVALES OLIVA, (expedientado con el procedimiento N.º 2.2.94, que le han sido pasados los bienes en 100000 Pesetas. FAMILIARES, ninguno.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10 y 11) y hechas prevenciones (Fol.) y

EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SEGUN REFERENCIAS SE ENCUENTRA EN FRANCIA, f.6.7.8.-

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Estimando suficientemente avreditados los cargos que se imputan, y teniendo en cuenta el caracter sumario del procedimiento, no se ha creido necesaria la practica de más pruebas .

El Instructor que suscribe considera a JOSE NOVALES CORVINOS, incurso en los apartados c) d) e) j) i) n) del articulo 49 de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de Diciembre de 1940

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Ilmo. Sr.

Núm. _____

JOSE NOVALES CORVINOS.

EXPEDIENTE N.º 2.265

JUZGADO INSTRUCTOR PROV. H.
HUESCA
31 Dic 1940

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpaado anotado al margen, una vez concluido el oportuno informe a que se refiere el apartado a) del artículo 29 de la ley de 9 de Febrero de 1.39.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Diciembre del 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



19
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza del de Març de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza del de Març de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

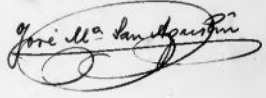
José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA
Sres.
G^o. Santandreu
Martin
Ferrando

Zaragoza siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.
De conformidad con el apartado b) del arts. 55 de la Ley de 9 de febrero del Año de la Victoria, devuélvanse las diligencias de este expediente al Jues Instructor Provincial de Huesca para que se amplien éstas con las declaraciones de tres testigos imparciales y veraces sobre la verdadera actuación político-social del inculcado en relación con el glorioso Movimiento Nacional.
Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado; certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 7 de abril de 194 2

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Instructor Provincial

HUESA

TEXTO:

De conformidad con el apartado b) del art.^o 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvo a V.S. las diligencias del expediente seguido contra JOSÉ ROVALES CORVINO para que se amplíen las mismas con la declaración de tres testigos imparciales y veraces sobre la verdadera situación político-social del inculcado en relación con el glorioso Movimiento Nacional.



[Handwritten signature]

XXX

Providencia.- En Huesca a quince de Abril de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

Remítase carta-orden al Juez Municipal de la loca-
lidad del inculpado para que reciba declaración a tres
testigos de reconocida solvencia moral y vecinos de
esa localidad sobre los antecedentes político-socia-
les observados por el inculpado antes y durante el
Movimiento Francés 1.

Lo mando y firma S. S.

Doy fé.

~~.....~~
Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado.

Doy fé.

118

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra

JOSE NOVALES CORVIKOS he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas JUNTO CON LA PRESENTE. Quesas a 15 de Abril de 1.941.

Expet. n° 839-D

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVISIONAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.
Generales de la Ley.

- 2°.- Si con anterioridad al Movimiento pertenecía al partido radical socialista haciendo por éste intensa propaganda y si ostentó algún cargo dentro de él.
- 3°.- Si en las últimas elecciones voto a dicho partido haciendo propaganda.
- 4°.- Si fue Alcalde representando al Frente Popular siendo su actuación izquierdista y persiguiendo a las personas de orden, siendo así mismo el promotor del intento de asaltar un monte de ese término Municipal.
- 5°.- Si iniciado el Movimiento fué Presidente del Comité induciendo a detenciones y siendo el principal culpable de los saqueos que se cometieron en la localidad, así como de los saqueos y demasnes.
- 6°.- Si en una Asamblea General manifestó el culpado que si no hubiera sido por él nadie hubiera denunciado ni fusilado.

Juzgado municipal de
Torrálba de Aragón.
Providencia del Sr. Juez
Torrallilla Rocío.

Por recibido la presente carta orden del Juzgado de Responsabilidades políticas de Huesca procedase a su cumplimiento y para llevarlo a efecto citese de comparencia ante este Juzgado municipal a los vecinos de esta localidad D. Joaquín Alcubierre Cacer D. Pascual Bolea Bolea y D. Antonio Luyol Alcubierre para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día dieciocho de Abril del corriente a las once de su mañana, y una vez cumplimentada se devuelva a su procedencia por el mismo conducto resuelto de Asilo dijo el Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifico.



el Juez Municipal
Juanjo Torralba

el Secretario
[Signature]

NOTIFICACION.-

El alguacil de este Juzgado en cumplimiento de la providencia anterior me persone en la casa de los vecinos de esta poblacion a los que cite en legal forma de quedar enterados firman con migo y certifico.

eltdados.

Joaquin Alcubierre Pascual Bolea
Teodoro gracia

COMPARECENCIA. del vecino *Antonio Luyol*
D. Joaquín Alcubierre Cacer.)

En Torralba de Aragón a las once horas del día dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Juez Municipal asistido de mi el Secretario infrascrito ha comparecido el vecino anotado en margen mayor de edad soltero labrador el cual ha sido debidamente juramentado por el Sr. Juez a decir la verdad de cuanto supiere y fuere preguntado y manifiesta.

1º Que no le comprende ninguna de las generales de la ley
2º Manifiesta ser cierto el declarante, que con anterioridad al movimiento nacional el expedientado José Navales Corvino no sabe si pertenecía al partido Radical Socialista ni tampoco si obtuvo algun cargo dentro de dicho partido pero si que sabe que este hacia una gran propaganda por el referido partido.

3º Dice ser cierto el que declara por haberlo oido decir al expedientado que este voto al partido Radical Socialista en las ultimas elecciones haciendo toda la propaganda posible que esta a su alcance.----

4º Dice ser cierto que el expedientado José Navales Corvino fue alocalde representado al frente popular siendo su actuación inquisidora y persiguiendo a las personas de orden un caso extremadamente excepcional siendo así mismo el promotor del intento de asaltar un monte en este termino municipal el cual

7º.- Si fue el organizador de las guardias en la localidad.

El Sr. Juez hace cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen.

El Sr. Juez designara tres vecinos que podran ser los mismos que presten declaración en la adjunta carta-orden quienes valoraran y tasarán los bienes pertenecientes al inculpada, señalando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza pecuaria, expresando globalmente el valor de cada clase en pesetas.

Sr. Juez Municipal de

TORRALBA DE ARAGON

--- Don Cosme Rufas residente este en Jorres de Argues.

5º Dice ser cierto el que declara que una vez estallido el Glorioso Movimiento Nacional el expedientado fue presidente del Comité, ordenando la detenciones de las personas de orden y de derechas siendo el principal culpable de los asesinatos cometidos en esta localidad así como de todos los saqueos y desmanes ocurridos en este pueblo.

6º Dice ser cierto el Declarante que el expedientado Jose Novales Corvinos en una asamblea general donde tomo la palabra diciendoles a los oyentes diciendoles, que si no por el nadie se hubiera atrevido a denunciar y mandar fusilar como así lo hizo a las personas de orden y de derechas y como así mismo mandaron encarcelar a varios vecinos de este pueblo que por su propia voluntad no hubieran llegado a poderse salvar, por que sus propósitos no eran otros que los de hacer desaparecer a varios mas de los que por su culpa murieron.

7º Dice ser cierto tambien el declarante que el expedientado Jose Novales fue el organizador de las guardias en esta localidad para que así no pudiesen entrar ni salir nadie de dentro del radio de la poblacion sin su mandato.

Preguntado por el Sr. Juez el declarante si tiene algo mas que manifestar dice: Que el expedientado como era el Alcalde representando al Frente Popular con anterioridad al Movimiento una vez hecho el bando de estado de guerra, este fue el que lo mando levantar pusiendose al frente del movimiento formando en efecto constantemente con los que en Tardienta se levantaron en contra de nuestra causa apoyandoles en todo cuanto a su alcance estaba.

Leida que le ha sido esta su declaracion la halla conforme y la firma ante el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el Secretario lo certifico.

Comparenciá del vecino Pascual Bolea Bolea.)

En Jorres de Argues a las once horas treinta del día dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta. Se ha comparenciado el vecino anotado al margen mayor de edad el cual ha comparenciado ante el mismo Sr. Juez asistido de mi el Secretario y despues de ser debidamente juramentado manifiesta:

1º Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

2º Dice ser cierto el declarante que no sabe si el expedientado Jose Novales Corvinos con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecia al partido Radical Socialista ni si ostento algun cargo dentro de el mismo, pero dice que si sabe por haberlo visto y oido que el expedientado hizo intenciones de propaganda por dicho partido.

3º Dice ser cierto el que declara que el expedientado en las ultimas elecciones voto la candidatura de izquierdas, haciendo propaganda por dicho partido.

4º Dice ser cierto el que declara que el expedientado Jose Novales fue alcalde representando al Frente Popular, siendo su actuacion izquierdista persiguiendo a las personas de orden y de derechas siendo así mismo el promotor del intento de asaltar un monte encañonado en este termino municipal.

5º Tambien dice ser cierto el declarante que el expedientado

una vez estallado el Movimiento fue Presidente del Comité, siendo el principal culpable de los asesinatos y detenciones que en esta localidad se cometieron y como así mismo de los saqueos y desmanes ocurridos.

6º Dice ser cierto el que declara que el inculcado Jose Novales en una asamblea general donde tomo la palabra diciendoles a los oyentes que si no por el nadie se hubiere decidido a denunciar mandar encarcelar y fusilar a varios vecinos de esta localidad como así lo hizo.

7º Dice ser cierto el declarante que el inculcado fue el organizador de las guardias que se establecieron en esta localidad Preguntado por el Sr. Juez si tien algo mas que decir dice, que los hechos realizados por el expedientado serian interminables de describir pero que en este momento no recuerda nada mas que lo antes dicho.

Leida que le ha sido esta su manifestacion la halla conforme y la firma ante el mismo Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el Secretario lo certifico.

Comparenciá del vecino Antón Ruyol Alcázar.)

En Jorres de Argues a las doce horas del día dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Ha comparenciado ante el mismo Sr. Juez municipal el vecino anotado al margen mayor de edad el cual ha sido debidamente juramentado por el Sr. Juez a decir la verd de cuanto supiere y fuere preguntado manifiesta:

1º Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

2º Manifiesta ser cierto el declarante, que no sabe si el expedientado Jose Novales Corvinos con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecia al partido Radical Socialista ni si ostento algun cargo dentro de el mismo, pero si sabe que este hacia una intensa propaganda para el referido partido.

3º Dice ser cierto el que declara que el inculcado en las ultimas elecciones voto a las izquierdas ó sea a dicho partido haciendo propaganda por el mismo.

4º Dice ser cierto que el expedientado Jose Novales fue alcalde representando al Frente Popular siendo su actuacion izquierdista persiguiendo a las personas de orden y de derechas siendo el promotor del intento de asaltar un monte encañonado en este termino municipal.

5º Dice ser cierto el Declarante que el expedientado Jose Novales una vez iniciado el Movimiento fue Presidente del Comité siendo el principal culpable de los asesinatos, denuncias, y detenciones que se cometieron en esta localidad así como de los saqueos y demas desmanes, ocurridos en este pueblo.

6º Tambien dice ser cierto el que declara que en una asamblea general donde el inculcado Jose Novales tomo la palabra para denunciar a los allí presentes manifiesto que si no hubiera sido por su propia iniciativa nadie hubiera denunciado ni mandado fusilar a varios vecinos de este pueblo como el así lo hizo.

7º Dice ser cierto el que declara que el inculcado fue el organizador de las guardias en esta localidad.

Leida que le ha sido esta su declaracion la halla conforme y la firma ante el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el Secretario lo certifico.

rio de todo lo cual lo certifico.

el declarante.



Providencia del Sr. Juez
(Arreola Pociello.-----)

Para cumplir lo ordenado en la presente carta orden cite a los vecinos de esta localidad los que anteriormente han prestado declaración para que estos y en presencia del Sr. Juez municipal valoren los bienes del expediente de José Novales y pidase certificación de los libros obrantes de amillramiento de Rustica y Urbana del archivo municipal para comprobar los bienes que pudieran estar amillrados a su favor. Así lo dijo ante mí el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Urralba de Aragon a Dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal

el Secretario

Juan José Pociello

[Signature]

NOTIFICACION.

Yo el Secretario de este Juzgado municipal en cumplimiento de la anterior providencia cite en legal forma a los vecinos D. Joaquín Alcubierre Cancor D. Pascual Rola Rola y Antonio Puyol Alcubierre para que se persone en este Juzgado en el día de la fecha y hora de las tres de la tarde, de quedar enterados firmen con mi go y certifico.

enterador.

Joaquín Alcubierre Pascual Rola

Antonio Puyol

Comparecencia de los vecinos
D. Joaquín Alcubierre Cancor.
D. Pascual Rola Rola. y
D. Antonio Puyol Alcubierre.)

E

ACTA de TASACION.

En Urralba de Aragon a las tres horas del día dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Reunidos en este Juzgado municipal los vecinos anteriormente citados de esta localidad y vista la certificación expedida por el Sr. Alcalde en la que resulta ser negativo aparecer bienes a nombre del expedientado José Novales Corvino, estos miembros acuerdan poner de manifiesto que aun que a su nombre no resulta haber bienes

25 18
bienes alguno, lo consideran presunto heredero de los bienes de su padre ya que esta es el primer hijo de dicha familia que como costumbre en Aragon son los que se hacen herederos por costumbre remota en esta localidad de los bienes que los padres poseen, no obstante esta herencia siendo el que administraba la casa de sus padres y que el encasado no esta casado y que en la actualidad según los rumores se encuentra en huido en Francia.

Los tasadores.

Pascual Rola Antonio Puyol

Joaquín Alcubierre

[Signature]

Juan José Pociello



Don Jose Subira Consul Secretario del Ayuntamiento de Torralba de Aragon Duesca.

Carifico Que examinados detenidamente los padrones de la contribucion de Rustica Urbana e Industrial a nombre de Jose Novales Corvino NO figura liquido de contribucion alguna.



Y para que conste y surta sus efectos a peticion del Sr. Juez municipal exido la presente firmada por el Sr. Alcalde en Torralba de Aragon a dieciocho de Abril de mil novecientos cunenta y u o.

El Alcalde

Miguel Navarrete

el Secretario

Jose Subira



C20

JOSE NOVALES CORVINOS

Expte 839-D.

Intereso de V, atentamente su-
ministre a este Juzgado a la mayor
brevedad posible los datos oñsigna-
dos al respalao de este oficio,
referentes a los encartados veci-
nos de esa localidad reseñados al
margen, DEBIENDO PERMITIRLOS POR
SEPARADO DE CADA UNO DE ELLOS, con
objeto de unirlos a sus respecti-
vos expedientes, pudiendo recoger
los informes de los mismos intere-
sados si residen en esa, o en otro
caso, de las personas que V, crea
más convenientes.

Dios Guarde a V, muchos años.
Huesca 21 de Abril de 1.941.
El Juez Instructor Provincial.



Juez Municipal de . . .

TORRALBA DE ARAGON.



DATOS QUE SE INTERESAN

Nombre de los HIJOS QUE VIVAN CON SUS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1°), edad (2°), profesión, casa donde trabajan (3°), días que trabajan al año (4°), y jornal o sueldo que ganan (5°).

- (1°).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2°).- Si los hijos son menores de CATORCE AÑOS, no se contestará lo referente a profesión, casa y jornal ya que a esa edad por la Legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3°).- Se dirá si trabaja en casa o en casa ajena, o por el contrario, si está alguno en paro forzoso.
- (4°).- Si va a jornal se dirá si éste es fijo o eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para toda el año o solamente para cierto tiempo, expresando éste en días.
- (5°).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado está casado y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará: nombres, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo o jornal, se dirá CUANTO GANA Y DÍAS QUE TRABAJA.

ESTOS DATOS YA LE FUERON INTERESADOS en la carta-orden de 15 ctes. sobre información testifical, que ese Juzgado se olvidó de consignar, al propio tiempo, se servirá interesar cerca los tres peritos a cuanto ascienden los bienes del padre del inculcado, de los que se consiguiera probable heredero, indicando si son rústicos, urbanos o pecuaria, y valor de cada clase.

Providencia del Sr. Juez
Torrecilla Pociello

Por recibida en este Juzgado municipal la presente carta oden procedente del Juzgado de Reponsabilidades do-
liticas de Huesca y para proceder a su cumplimiento aifese
a los vecinos de esta poblacion D. Joaquin Alcubierre Cancoer
D. Antonio Puyo l Alcubierre y D. Pascual Bolea Bolea pra
que comparezcan ante este Juzgado municipal al proximo dia
venticochero de los corrientes y horas de las nueve de su maña
para el cumplim ento de la misma.



Asi lo daio ante mi el Sr. Juez municipal D. Fran-
visco Torrecilla Pociello en Torralba de Aragon a venticuatro
de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal el Secretario

Juanis Pociello

[Signature]

NOTIFICACION; Yo el Secretario de este Juzgado municipal en
vumlplimiento de ia anterior providencia me persone en la ca-
sa de los veci nos de esta poblacion al que les cite en la
gal forma para que comparezcan ante este Juzgado municipal
el proximo dia venticochero de los corrientes de quedar en era
dos firman con migo de todo lo cual lo certifico.

Enterados.

José María Alcubierre

Pascual Bolea

Antonio Bolea

Comparecencia del vecino
Joaquin Alcubierre Cancoer.-

En Torralba de Aragon a venticochero de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y uno, siendo la hora de las nueve de su ma-
ñana ha comparecido ante el Sr. Juez municipal asistido de
mi el Secretario el vecino anotado a la margen mayor de edad
labrador el cual ha sido debidamente juramentado por el Sr
Juez a decir la verdad y previo juramento manifiesta.

Que no le comprende las generales de la Ley.

Preguntado pro el Sr. Juez si sabe si el expedientado
Jose Novales Corvinos es soltero ó casado manifiesta el
que declara que hasta que se marchó de esta localidad se
encontraba soltero, y que huyo un dia antes de liverarse
este pueblo uniéndose con sus padres y trasladándose has
ta Francia donde hoy se supone se encuentra y que la edad
de este es de cuarenta y dos años. Y que el nombre de su ma-
dres es el de Jose Novales Oliva siendo la edad aproximada-
mente de unos ochenta años aproximadamente, y la de la ma-
de unos sesenta y cinco años, siendo su nombre el de su madre
de Simona Corvinos Garcia.-----

sigue---



Preguntado por el Sr. Juez municipal si sabe cual es el paradero de los referidos padres del encartado este manifiesta que se supone segun rumores se hallan habitando en Bargas (Huesca)

Leida que le ha asido esta su declaracion la halla conforme y la firma con el Sr. Juez de todo lo cual yo el Secretario lo certifico.

Francisco Corcuera
Comparencía del Vecino
Antonio Bayol Alcobierres.

Acto continuo ha comparecido el vecino anotado al margen mayor de edad el cual ha sido debidamente por d. Sr. Juez a decir la verdad de cuanto supiere y fuere preguntado y manifiesta.

Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez municipal si sabe si el encartado Jose Novales Corvino es soltero o casado y dice que hasta el dia veintitres de Marzo del año de 1938 fecha de la liberacion de este pueblo era soltero, y que en dicha fecha se marcho en compañía de sus padres hasta Francia, en donde se supone se halla en la actualidad.

Preguntado por el paradero de los padres del encartado este manifiesta que segun rumores se hallan en el pueblo de Bargas, y que la edad de estos oscila entre los ochenta años de la madre y de unos sesenta y cinco el de la madre.

Que no tiene nada mas que decir y leida que le ha sido esta su declaracion la halla conforme y la firma ante el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el Secretario lo certifico.

Francisco Corcuera
Comparencía del vecino
Pascual Bolea Bolea.

Acto continuo y terminado la comparencia anterior ha comparecido el vecino anotado al margen mayor de edad labrador el cual ha sido debidamente juramentado por el Sr. Juez municipal y previo juramento manifiesta.

Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez municipal acerca de si sabe si el encartado Jose Novales Corvino era soltero o casado manifiesta.

Que hasta la fecha de su huida de esta poblacion que fue a los ultimos dias del mes de Marzo del año de 1938 era soltero, y que lo hizo en compañía de sus padres hasta Francia a donde se supone se halla en la actualidad.

Preguntado por el Sr. Juez municipal que edad poseen los padres del encartado este manifiesta que la edad de los mismos oscila entre los ochenta años el padre y unos sesenta y cinco la madre.

Que no tiene nada mas que decir la halla conforme la presente su declaracion y la firma ante el Sr. Juez municipal de todo lo cual yo el Secretario lo certifico.

Francisco Corcuera
Comparencía del vecino
Arsenio Bolea

29 (88)
PERITACION DE LOS BIENES DE JOSE NOVALES OLIVA padre del encartado.

En Berralba de Aragon a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno; Siendo la hora de las diez de su mañana ha comparecido los vecinos de esta poblacion D. Joaquin Alcobierres Cascar D. Antonio Bayol Alcobierres y D. Pascual Bolea Bolea, ante el Sr. Juez municipal y de mi el secretario que actua para realizar la tasacion de los bienes del vecino Jose Novales Oliva y juntamente con dicha autoridad estiman que la tasacion de los bienes del mismo son los siguientes.

Se calculan los bienes rusticos en Sesenta mil pts. quinientas pesetas. Se calculan los bienes Urbanos en Treinta y nueve mil quinientas pesetas.

Y dando por terminado a presente presente peritacion se levanta la presente acta que firman los peritos asistentes con el Sr. Juez municipal y yo el Secretario de que lo certifico.

Antonio Bayol Alcobierres
Francisco Corcuera
Antonio Bayol

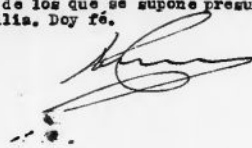


Francisco Corcuera

culpado tambien con capt. no 2.294, minutos de los que se supone heredaria su hijo José.

Diligencia.- En Huesca a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente las diligencias practicadas sobre informacion testifical, tasacion de los bienes de su padre, viviente de los que se supone presunto heredero y daños de familia. Doy fé.



AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ampliadas las diligencias interesadas por ese Tribunal Regional en su Telegrama Oficial Postal fecha 7 de Abril p.pdo Fol. 14, se ha llegado en consecuencia.

Que el inculpado JOSE NOVALES CURVINGS, con anterioridad al M.N. pertenecia al partido radical socialista sin que les conste clara y terminantemente este extremo pero si que hacia gran propaganda para el referido partido; voto al partido radical socialista en las ultimas elecciones haciendo gran propaganda; fue Alcalde representado al Frente Popular siendo su actuacion izquierdista y persiguiendo a las personas de orden siendo el promotor de intento de asaltar un monte en dicho termino municipal. Iniciado el M.N. fue presidente del Comité ordeno detenciones siendo el principal culpable de los asesinatos que se cometieron en la localidad; intervino en saqueos y desmanes; que en una asamblea general en que tomo la palabra diciendoles que sino por él nadie se hubiera atrevido a denunciar ni a fusilar a nadie ni hubieran mandado como el lo hizo a encarcelar a nadie y que sus propositos no eran otros que los de hacer desaparecer a varios mas de los que por su culpa murieron; fue el organizador de los guardias; fue el que mando levantar el bando de estado de Guerra poniendose al frente del movimiento en contacto constantemente con los que se levantaron en contra de nuestra causa (Fol. 16, 17.)

De la tasacion pericial practicada resulta que aunque aunobre no tiene bien alguno lo consideran presunto heredero de los bienes de su padre ya que este es el hijo de dicha familia (Fols. 17 vuelto 18, 19.) que no tiene ningún familiar a su cargo puesto que es soltero. (Fols. 21, 21 vuelto.)

Practicada tasacion de los bienes de su padre resulta que esta posee bienes representados en rusticos y urbanos por un valor de 90,000 pta. (Fol 22)


El instructor que suscribe acuerda elevar nuevamente a ese Tribunal el presente expediente una vez que han sido cumplimentadas cuantas diligencias fueron interesadas.

Huesca a veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Instructor



DILIGENCIA: Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que con la ampliacion de diligencias consta de 23 folios utiles acompañado de atento oficio, doy fé



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]



SENTENCIA

SEÑORES
Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José M^º Martín
Clavería.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Agosto
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE NOVALES CORVINOS, mayor de edad, soltero, vecino de Torralba de Aragón (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Novales Corvinos era de ideas y antecedentes izquierdistas, afiliado al partido radical-socialista y activo propagandista del Frente Popular, siendo interventor de sus candidatos en las elecciones de 1.936; desde la iniciación del glorioso Movimiento nacional estuvo sindicado en la U.G.T. fué Alcalde o Presidente de la Gestora y también del Comité local, firmó la sentencia de muerte de un vecino de derechas y ordenó la detención de varios mas y el saqueo de sus casas, era el que ordenaba todos los servicios y se jactaba en las reuniones celebradas de ser el único que había formalado denuncias y ordenado fusilamientos; al acercarse nuestras tropas huyó con sus padres a Cataluña y de allí a Francia, donde se le supone en la actualidad. No posee bienes propios pero es presunto heredero de su padre José Novales Oliva, también expedientado, que posee bienes por unas 90.000 pesetas, y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) i) j) f) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendidos en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE NOVALES CORVINOS, de Torralba de Aragón,

a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de QUINCE MIL PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de la Cruz

Arturo Guillén

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Firma]

SENTENCIA

- SEÑORES
- Presidente
 - D. Pascual García Santandreu.
 - Vocales
 - D. José M.ª Martín Olavería.
 - D. Arturo Guillén de Ursals.

En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE NOVALES CORVINOS, mayor de edad, soltero, vecino de Torralba de Aragón (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Novales Corvinos era de ideas y antecedentes izquierdistas, afiliado al partido radical-socialista y activo propagandista del Frente Popular, siendo interventor de sus candidatos en las elecciones de 1936; desde la iniciación del glorioso Movimiento nacional estuvo sindicado en la U.C.T. Fue Alcalde o Presidente de la gestora y también del Comité local, firmó la sentencia de muerte de un vecino de derechas y ordenó la detención de varios más y el saqueo de esas casas, era el que ordenaba todos los servicios y se justificaba en las reuniones celebradas de ser el único que había formulado denuncias y ordenado fusilamientos; al acercarse nuestras tropas huyó con sus padres a Cataluña y de allí a Francia, donde se le supone en la actualidad. No posee bienes propios pero es presunto heredero de su padre José Novales Oliva, también expedientado, que posee bienes por unas 90.000 pesetas, y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)c)e)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada **toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,**

y merecen la calificación de **graves** por lo que procede imponer al inculpado la **sancción** es de **restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas** comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **JOSE NOVALES CORVINOS, de Torralba de Aragón,** a la **sancción** es de **doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de las costas de QUINCE MIL PESETAS** que se han **efectivas** en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes **siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.**

Así por esto nuestra sentencia, votada por **unanidad,** lo pronunciamos, mandamos y firmamos. **Pascual G. Santandreu.- José M. Martín.- Arturo Guillén.- Rubricados.**

34

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Agosto de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TORRALBA DE ARAGON

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.295, contra el vecino de ese pueblo **JOSE NOVALES CORVINOS**, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido enartado o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acompañan.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M. San Agustín



35
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse en de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Novales Corvianos, vecino de Torralba de Aragón,

Expediente n.º 2295

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de Agosto de 1940.

J. Guzmán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

HUESCA





JUZGADO MUNICIPAL

TORRALBA DE ARAGON

Núm. _____



Adjunto tengo a bien remitir a la respetable autoridad de V.S. las diligencias de notificación de sentencia al que fue vecino de esta población Jose Novales, recibidas en el del hoy del de igual clase de Barbues.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Torralba de Aragón a 5 de Septiembre de 1941.

El Juez municipal

Juan José Ferracutti

M.I.S. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas

ligencia de cumplimiento ---- En el Juzgado Municipal de Barbues, siendo

las cuatro de la tarde del día primero de Septiembre de milnovecientos cuarenta y uno, previa citación al efecto comparece, el vecino accidental de este pueblc, que dico llamarse José Novalcs Oliva, ser mayor de ochenta años de edad casado labrador, con residencia y vecindad que ha sido en Torralba de Aragón, de este partido y provincia.

Preguntado si sabe y le consta donde se encuentra su hijo José Novalcs Corvino dice -- que lo ignora.

En este estado le fue leída, la copia de una Sentencia dictada, por el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza dictada contra su mencionado hijo para que así se lo haga saber, al mismo en la primera ocasión que tenga, para su debido ejecución y cumplimiento

Dice, quedar enterado y firma el presente tanto de su lectura, íntegra, como así también del recibo de la mencionada copia autorizada en forma, por la mencionada Superioridad.

El Juez Municipal

El Notificado

Francisco Benedit José Novalcs Oliva

El Secretario.

James Soler

Diligencia ---- La pongo yó el Secretario, para hacer constar que considerando cumplidas todas y cada una de las diligencias intercedidas con esta fecha es devuvenen, por el conducto recibido al de su procedencia doy fe.

Barbues á dos de Septiembre de 1941.
El Secretario.

James Soler



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día seis septiembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado JOSE NOVALES CORVINOS se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

Habiendo transcurrido el término, sin que por

Señores

el encartado JOSE NOVALES CORVINOS

Martin

se haya interpuesto recurso alguno, se declara

Guillen

firme, desde el día siete septiembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Torralba de Aragón, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

San Agustín

Ailigencia & En Lomyn a doce de Diciembre de mil m -
reciunt euaneta gemo, ce pcede a oiterar la aut -
mud comuicacion.

Cert. fess

39
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal de Forcalada de Aragón
Huesca

TEXTO:

Notifique V. al encartado José Novales Corvino
o familiar más próximo haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 2295;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá
lo dispuesto en el mismo dentro del término que
en el se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devoción con las diligencias que
le acredite.



De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín



JUZGADO MUNICIPAL

TORRALBA DE ARAGON

Núm. _____

Viva España.- Viva Franco.- Responsabilidades Políticas.- Tribunal Regional.- Telegrama Oficial.- Zaragoza 12 de Diciembre de 1941.- El Presidente del Juzgado municipal de Torralba de Aragón hueca.- Texto.- Notifique Ud al encartado Jose Novales Corvino o familiar mas proximo, haber quedado firmada la sentencia recaída en el expediente numero 2295 y requiera a Ud en forma legal para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sancion economica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939 en cuyo caso cumpla lo dispuesto en el mismo dentro del termino que en el se establece.

Lo que de orden de este tribunal comunico a Ud. para su cumplimiento y devolucion con las diligencias que lo acredite. En orden de S.S. el Secretario del Tribunal. José M^o San Agustín; rubricados. es copia para su entrega al interesado mas proximo.

El Secretario

El Juez municipal.

XIV



JUZGADO MUNICIPAL

TORRALBA DE ARAGON

Núm. _____

Adjunto tengo a bien remitir a la uatori
dad de V.D. original del telegrama possta
recibido en este Juzgado y la copia del mis
mo para que se sirva entregarlo mediante su
oportuna notificacion a los familiares del
interesado Jose Novales Corvinos devolviendo
a este Juzgado municipal el original del
mismo para su remision al Juzgado competente

Dios guarde a Vd. muchos años.

Torralba de Aragón a 16 de Diciembre de 1904

El Juez municipal.



Francisco Corcuella

"Sr. Juez Municipal de

Barbues.

Pro


JUZGADO MUNICIPAL
TORRALBA DE ARAGON

Núm. _____

adjunto tengo a bien remitir a la respetable autoridad de V.S. las notificaciones en el vecino de Bartolomé D. José Novales Oliva como familiar más proximo de José Novales Corvino el cual se ha negado a recibir la expresada notificación.

Dios guarde a V.S. muchos años
Torralba de Aragón a 1 de Febrero de 1.942.



El Juez municipal.

M. I. B.

Juez de Responsabilidades Políticas

ARAGON



videncia "Juz Municipal
D. Francisco Bareche Borrueal"

Barbues 20 de Enero de 1942.

Guarde y cumplase cuanto interesa en la precedente carta - orden y al efecto, notifiquese en forma, al vecino transeunte de este pueblo JOSE NOVALES OLIVA la Sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, contra José Novales Corvino á el padre de este encartado José Novales Oliva, por estar este, en ignorado paradero.

Citese con la cualidad de urgencia á dicho Novales Oliva.

Lo prevé manda y firma el Sr. Juez municipal de las anotaciones del margen de que certifico.



El Juez Municipal
Francisco Bareche

El Secretario
Juan P. Barba

Diligencia en el mismo dia yo el Secretario hice la notificacion acordada no firmando por decir no poder hacerlo.

Comparecencia --- En el Juzgado Municipal de Barbues previa citacion al efecto comparece, ante el Sr. Juez municipal, pro secretario é infrascrito Secretario el vecino accidental de este pueblo José Novales Oliva ser mayor de ochenta años de edad, profesion labrador vecino de Torralba de Aragon, el SR/ Juez ordenó dar lectura á la Copia de la Sentencia que se acompaña, cuya lectura fue intergra.

Al decirle que firmase la copia mejor dicho el recibir la copia por no estar su hijo llamado José ~~Oliva~~ Corvino setete- que no sabe donde para su hijo, y por lo tanto no quiere saber nada ni de su hijo ni de la Sentencia, así lo dice, y se niega á suscribir la presente acta.

Con lo cual se dio por terminada esta diligencia, firmando el Sr. Juez como de que certifica.



El Juez Municipal
Francisco Bareche

El Secretario
Juan P. Barba

Otra --- Para hacer constar, que con esta fecha, se devuelven estas notificaciones al Juzgado requirente de que certifique.

El Secretario
Juan P. Barba

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado José Morales Escrivá se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta. y dos

[Handwritten signature]

ACUERD G.— Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta. y dos

SEÑORES
J. Santandreu
Martín
Guillem

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado José Morales Escrivá la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certificación la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados el margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 28 de marzo de 1942 ²⁰⁹

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Jose Novalés
Gosvinos vecino de Fornillos de Aragón
, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2295 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



DILIGENCIA

Para hacer constar que por la Ilma. Audiencia Provincial de *Jenara* se ha remitido el precedente expediente y doy cuenta en Madrid, a *veintidós* de *Habr* de mil novecientos cincuenta y *ve*. Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

S. Cuneida
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Madrid, a *veintidós* de *Habr* de mil novecientos cincuenta y *ve*.

Dada cuenta; fórmese el oportuno rollo y pase al Excmo. Señor Magistrado Ponente.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente de que yo el Secretario Certifico.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Huesca

1.753

Jose Novales Corvino, manager
de estas ventas, viviente en Tonalla en Aragón (Huesca)
voluntario por 90.000 pts., condenado por el T. R. a R. P.
a Zaragoza, en auto de S. M. de 24 de Mayo de 1841, a 15.000 pts. multa
indivisible y solidaria, por cuanto nunca absolvió de
su puesto y Presidente del Consejo local firmó la sentencia
futura a muerte de sus sucesores y es el que ordena
el cumplimiento y ejecución, luego al efecto

donde ha pagado
de los embargos

Al Fiscal, sus señas

de haber recibido el precio con anterioridad, pues como ya declaró el Tribunal Supremo en su sentencia de veintiuno de junio de mil novecientos veintiseis, en caso análogo al actual y en el cual, en la escritura de compraventa confesó el vendedor haber recibido con anterioridad de la compradora, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas como precio, "que por sí sola la escritura carecía de fuerza probatoria, respecto del hecho de dicha entrega, y por ello, los otorgantes lo debieron demostrar, valiéndose de otro medio de prueba, según tiene declarado esta Sala en sentencia de veinte de febrero de mil ochocientos noventa y nueve y veintiseis de enero de mil novecientos veintidos" y en otro considerando de la misma resolución "que no habiendo dado fe el Notario de la entrega del precio, la demandada que afirma su existencia y la verdad de su entrega viene obligado a demostrarlo según dictamen de la sana crítica y declaración expresa y terminante de este Supremo Tribunal en las sentencias ya citadas"; aparte de que el numerario con que se dice contaba el

PROVIDENCIA

S.S. "
PIÑOL RIBERA "
MURGA CASTRO "

Madrid á trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

A efectos de indulto pase el expediente y el presente rollo al Ministerio Fiscal el que emitirá el oportuno informe.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente de que yo el Secretario. Certifico.

NOTA: al momento quedó cumplido lo acordado. Certifico.





COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
MARQUÉS DE URQUIJO 40
MADRID-8

Ilmo.sr.

Cumpliendo lo ordenado por esta
Soma. Comision Liquidadora de Responsabi-
lidades Politicas en su Auto de esta
fecha, decretando el sobreseimiento del
expediente seguido contra JOSE NOVALES
CORVINOS, adjunto le devuelvo las actua-
ciones, para que se haga saber al inte-
resado o familiares mas próximos, y se
cancelen los embargos o retenciones de
bienes, decretados con motivo de su in-
coación y efectuado se archive en ese
Juzgado, participándose a esta Comi-
sion haber quedado todo ello cumplido.

12460/18-12-64

Dice guarde a V.I. muchos años.

Madrid 15 diciembre 1.964.

El Secretario General.



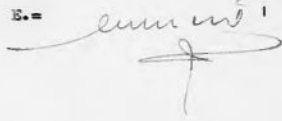
Ilmo.sr. Juez de Instrucción de Huesca.



videncia del Magistrado } Huesca, veintiuno de diciem-
Juan Sr. Martín Tenfas. } bre de mil novecientos sesenta y
cuatro.-

Por recibido el precedente oficio con el expediente a que se refiere; acusese recibo; librese orden a Terralba de Aragón para que se notifique a José Novalés Corvinos o a sus familiares mas próximos se ha sobresido el expediente seguido contra el mismo por Responsabilidades Políticas.

Lo proveyó y firma SJS de que doy fe.

E.- 



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-



